

ORDENANZA N° 1466/01

Tema: MODIFICASE artículos de la Ordenanza 1448/01.

Sanción: 14 de junio de 2001.

VISTO:

La Ordenanza 1448/01;

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza 1448/01 sancionada con fecha 24 de Mayo de 2001, se estableció con carácter general un régimen especial de "Regularización de Tasa por Servicio de Obras Sanitarias";

que en la transcripción del proyecto originario se omitió en el artículo 3º el detalle del período abarcativo de la deuda que corresponde al apartado a), resultando esencial delimitar el mismo;

que en el artículo 8º se establece las condiciones que ocasionan la caducidad del plan con un sistema de reliquidación de imposible aplicación técnica.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 3º de la Ordenanza 1448/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º) Quedan incluidos en el presente régimen de Regularización de Deuda por Tasa de Servicios de Obras Sanitarias:

- a) Deuda en sede administrativa devengada y vencida al 31/12/2000.
- b) Deuda remitida al cobro vía apremio vencida al 31/12/2000, siendo a cargo del deudor las eventuales costas judiciales.
- c) Deuda documentada en planes de pago, vigentes o caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 2º) MODIFICASE el artículo 8º de la Ordenanza 1448/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º) El Plan de Regularización de Deuda por Tasa de Servicios de Obras Sanitarias caducará de pleno derecho con el incumplimiento en el pago de seis (6) cuotas consecutivas o discontinuas, quedando facultada la Dirección de Rentas a remitir el saldo impago al cobro vía apremio, con independencia del monto, para el cuál se practicará una liquidación, la que se obtendrá de: restar del monto de la deuda financiada incrementada desde la fecha del otorgamiento del plan a la fecha de caducidad por la aplicación del interés determinado en el artículo 44º de la Ordenanza 626/93, la suma de las cuotas abonadas incrementadas hasta la fecha de caducidad por la aplicación del interés supra indicado desde el día de pago de cada una de ellas, y el saldo resultante devengará el interés referido hasta la fecha de efectivo pago.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.

Aa/RM